

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 03379.6.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Recibida con fecha 4 de marzo de 2021 Solicitud de Arbitraje y dictada el 18 de mayo de 2022 Resolución de Inicio por el Presidente de Ja Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de Convenio Arbitral válido y designa al Arbitro Unico, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en EQUIDAD. Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en la disconformidad con la facturación de liquidación emitida por la empresa reclamada, ####; la factura número de referencia M####1 que comprende el periodo del 01/02/2021 al 28/02/2021 se emite por un importe de 24,30 €, debiendo haberse emitido, según el reclamante, por importe de 20,91 €. El Arbitro Unico entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente. 2.- Dar audiencia a las partes. La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta por escrito en el expediente. La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito, aceptando expresamente el presente arbitraje e indicando que ha realizado una serie de abonos que han sido ingresados en la cuenta del cliente por importe de 3,39 €.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Arbitro Unico se pronuncia emitiendo el correspondiente LAUDO CONCILIATORIO y concluyendo que se eleva a laudo el acuerdo alcanzado consistente en el abono de un total de 3,39 € impuestos incluidos, por la empresa reclamada al reclamante, importe que coincide con su pretensión. El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DIAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Arbitro Unico se pronuncia emitiendo el correspondiente LAUDO CONCILIATORIO y concluyendo que se eleva a laudo el acuerdo alcanzado consistente en el abono de un total de 3,39 € impuestos incluidos, por la empresa reclamada al reclamante, importe que coincide con su pretensión. El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DIAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.



Comunidad de Madrid

El abono de la cantidad de 3,39 € se realizara por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya se hubiese efectuado. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Unico, apartado diez de la Ley

11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificacion, previa notificacion a la otra parte: la correccion de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificacion de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de

correccion de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte dias. Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del

Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde Su notificacion o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificacion del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.